

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

MicroYuc Productivo | Secretaría de Bienestar

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Programa: Microyuc Productivo de la Secretaría de Bienestar

Datos Generales

a. Misión

La misión de la Secretaría de Bienestar es contribuir al bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado priorizando a personas en situación de vulnerabilidad y rezago, fortaleciendo políticas sociales de inclusión, equidad y cohesión social y como parte de sus programas se encuentra el de Microyuc Productivo, el cual tiene por objetivo contribuir a que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y en especie que permitan ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario y terciario. El programa abarca a los 106 municipios del estado de Yucatán.

b. Visión

Ser la dependencia rectora en el combate a la pobreza multidimensional, que reconozca la justicia social y la equidad a través de la implementación de políticas públicas y programas inclusivos enfocados en el desarrollo social y bienestar integral, orientados a reducir las desigualdades y garantizar los derechos sociales que mejoren las condiciones de vida de la población yucateca, prioritariamente a los grupos en situación de vulnerabilidad.

c. Ubicación

Calle 64 número 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al programa denominado **Microyuc Productivo de la Secretaría de Bienestar** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcule, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron

determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

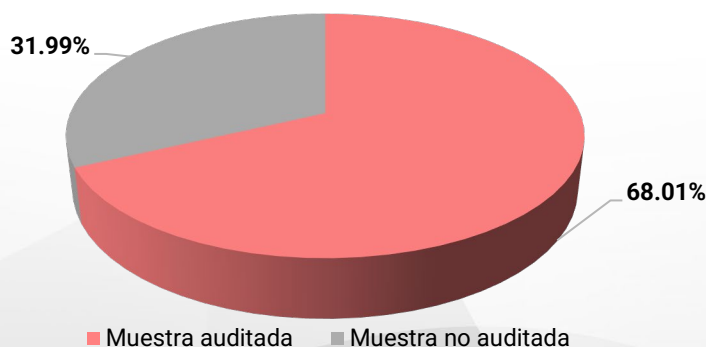
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 8,465,977.01
Población objetivo	\$ 8,465,977.01
Muestra auditada	\$ 5,757,510.57

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ángel de Jesús Canche Ake
C.P. Deyna Elizet Castillo Bacelis
L.A.G.E. Gaspar Roberto Chan Sulu
L.A.E. Julio Alejandro Quintal
C.P. Carlos Geovani Canche Chan
C. Laura Margarita Pereira Abán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y de la revisión al padrón, expedientes y relación de pagos de los beneficiarios del Programa de Microyuc Productivo, se detectó que hay documentos que no se encuentran debidamente llenados, no entregados o sin la firma del beneficiario en el formato de solicitud de acuerdo a la siguiente tabla:

Observación número	Folio del Formato de recepción del apoyo	Nombre del Beneficiario	Tipo de apoyo recibido	Incumplimiento
1.1	1272463	Gabriel Enrique Pereira Ruz	Kit de Protección	El anexo 2 " formato de recibo del apoyo" No indican el apoyo recibido.
1.2	1261342	Agustín Rolando Ceh Che	Kit Para Urdido de Hamacas	El anexo 2 " formato de recibo del apoyo" No está firmado.
1.3	1255954	María José Colli Escobedo	Triciclo	El anexo 1 "formato de solicitud de apoyo" no contiene el nombre en el apartado de bajo protesta de decir verdad.
1.4	1272651	Ángel Del Carmen Rosel Puga	Kit de Protección	El comprobante de domicilio, no es legible.
1.5	1272649	Margeli Dolores Sánchez Tun	Kit de Protección	El comprobante de domicilio, no es legible.
1.6	1275126	Aida Beatriz Cen Cen	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.
1.7	1270856	Paola Sinahí Cetz Angulo	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.
1.8	1273074	José Carlos Lopez Rodríguez	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.
1.9	1273076	Nory Josefa Gutiérrez Pérez	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.

Observación número	Folio del Formato de recepción del apoyo	Nombre del Beneficiario	Tipo de apoyo recibido	Incumplimiento
1.10	1275065	Ligia Guadalupe Mex Castillo	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.
1.11	1275079	María Cenaida Ay Pech	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.
1.12	1275127	Adelaida Uitzil Tuz	Kit de Protección	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma, no es legible.
1.13	1274368	Gabriela Martin Ku	Kit Para Urdido de Hamacas	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. No esta legible, El comprobante de domicilio, no esta legible.
1.14	1255912	Manuela Beatriz Can Ayim	Triciclo	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. No esta legible.
1.15	1255914	Gilmer Martin Gutiérrez Heredia	Triciclo	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. No esta legible.
1.16	1274714	Ana Abigail Pech Ciau	Triciclo	La identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma. No esta legible.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I y VI, 133 fracciones V y XVI y 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 187 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 fracción IV del Acuerdo Sedesol 005/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Microyuc Productivo; 9 fracciones I y III y 19 fracción V del Acuerdo Sedesol 13/2021 por el que se modifica el Acuerdo Sedesol 05/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Microyuc Productivo; 9, 10 fracciones I, III y IV, 15 fracción V, 17 inciso d), 18 incisos a), c) y d) y 23 fracción V del Acuerdo Sedesol 26/2024 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Microyuc Productivo.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DAF/0745/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 2.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y de la revisión a las cuentas por pagar con su soporte documental del Programa de Microyuc Productivo del ejercicio 2024, se detectó la compra de triciclos, kits de protección y cascos modular y kits para urdido de hamacas, (apoyos en especie) que se otorgaron a los beneficiarios de dicho programa, adquiridos mediante el proceso de licitación pública número SEDESOL-MICROYUC PRODUCTIVO-01-2024, por el cual la dependencia fiscalizada no proporcionó la siguiente documentación presentada en la tabla:

Contrato	Proveedor	Concepto	(1)	(2)	(3)
SDS-ADQ-RE-LICITACIÓN SEDESOL-MICROYUC PRODUCTIVO-01-2024 PARTIDA 1	Cicloempresa del Mayab, S.A. de C.V.	triciclos mod. Agrónomo	x	x	✓
SDS-ADQ-RE-LICITACION SEDESOL-MICROYUC PRODUCTIVO-01-2024 PARTIDA 2	Servicios Generales Grupta, S.A. de C.V.	kit para urdido de hamacas	x	x	x
SDS-ADQ-RE-LICITACION SEDESOL-MICROYUC PRODUCTIVO-01-2024 PARTIDA 3	Comercializad ora de Pilas del Sureste, S.A. de C.V.	kit de protección y casco modular	x	x	✓
(✓) Proporcionó (x) No proporcionó					

(1) evidencia de que el postor ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 87 fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán (Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas).

(2) evidencia de no estar inhabilitado por resolución definitiva por SFP o SECOGEY.

(3) la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales u opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitidas por la AAFY.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, VI y XI, 133 fracciones V y XVI y 160 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 187 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6 del Decreto 565 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SBY/DAF/0745/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

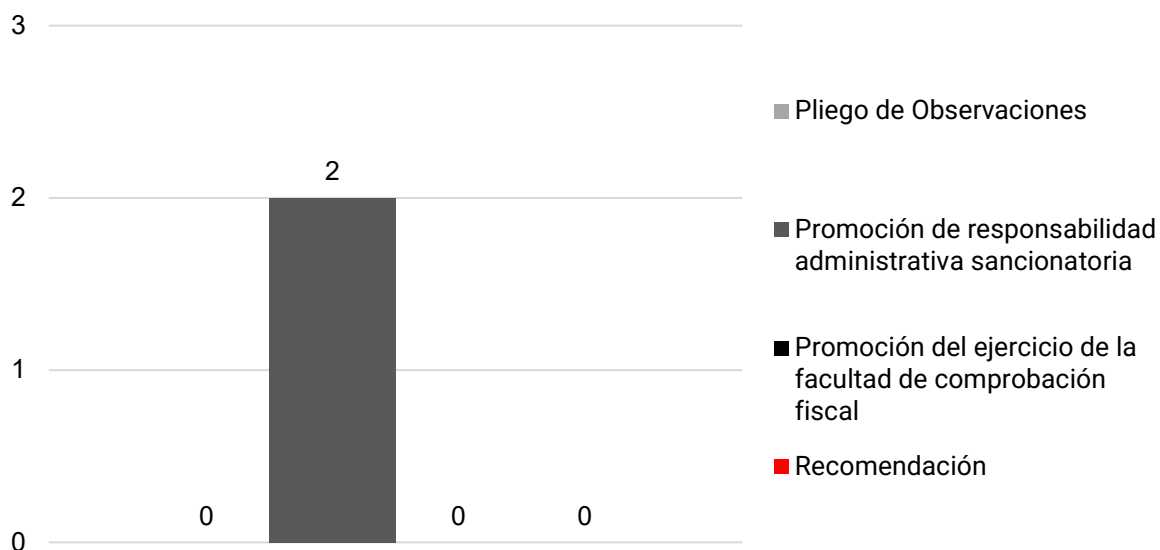
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio número SBY/DAF/0745/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al programa denominado **Microyuc Productivo de la Secretaría de Bienestar**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>